El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 10/11/2026 02:06

de la Producción Forestal en el Perú, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento
El otorgamiento de subvenciones aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal asignado a la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC).

Artículo 3.- Limitaciones en el uso de los recursos
Los recursos de las subvenciones aprobadas por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Seguimiento, rendición de cuentas y evaluación
Las Entidades Ejecutoras deben rendir cuenta del uso de los recursos y cumplir las obligaciones de ejecución, seguimiento y presentación de informes previstas en el Convenio de Adjudicación de Incentivos, el Manual de Gestión del Programa de Incentivos Forestales del PI Bosques y las Bases del Concurso 2026. El SERFOR, a través de las unidades competentes, realiza el seguimiento y evalúa los resultados alcanzados conforme a dichos instrumentos.

Artículo 5.- Obligación de informar
En cumplimiento de lo dispuesto en numeral 71.5 del artículo 71 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR deberá informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el Año Fiscal, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas mediante el artículo 1 de la presente resolución. Para tal efecto, el Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, deberá remitir al SERFOR, la información que les sea solicitada.

Artículo 6.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DESIDERIO ERASMO OTAROLA ACEVEDO
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre - SERFOR

2572873-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional

DECRETO SUPREMO
N° 248-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que durante el Año Fiscal 2026, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar, en los pliegos involucrados, como consecuencia de los mecanismos de reforma de la estructura del Estado a los que se refiere el Título III de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante el Decreto Supremo 054-2018-PCM, se realizan conforme al mecanismo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, Entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre Entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1684, Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, establece que la mencionada Entidad se crea como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, técnica, funcional y financiera; constituyendo un pliego presupuestal;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1684 establece que, con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la SEDENA, se designa al Jefe, quien designa por excepción y de forma temporal al Gerente General para la ejecución de las actividades necesarias para la puesta en operación de la entidad pública;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1684 establece que, desde la entrada en vigencia del citado Decreto Legislativo y en el marco de la normativa vigente, la Presidencia del Consejo de Ministros transfiere a la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional el acervo documentario, personal y bienes muebles asignados para el cumplimiento de las funciones a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de dicho Decreto Legislativo; asimismo, dispone que los servidores civiles transferidos conservan el régimen laboral de origen hasta la implementación del régimen laboral del Servicio Civil;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1684, establece que la implementación de dicha norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados. Para tal efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2025-PCM se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, y se establecen las acciones necesarias para su puesta en funcionamiento progresivo;

Que, mediante el Oficio N° D002580-2026-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, para financiar el inicio de sus operaciones durante los meses de noviembre y diciembre de 2026, en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1684; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000230-2026-PCM-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D001392-2026-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la citada entidad, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 4341-2026-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3272-2026-EF/53.04, la Dirección

SHA-256 1e0504039c0b · verificado 2026-11-11 · gestorespublicos.pe

General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas determina el costo estimado para financiar siete (7) registros bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, de los cuales cuatro (4) corresponden a nuevos registros y tres (3) a registros a plazo indeterminado que serán transferidos de la Presidencia del Consejo de Ministros a la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, durante los meses de noviembre y diciembre de 2026, así como el costo máximo estimado de viáticos para viajes en comisión de servicios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 289 795,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, a favor de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en la Cuarta Disposición Complementaria Final y en la Tercera y Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Legislativo N° 1684, Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA; y en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 289 795,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, para financiar el inicio de sus operaciones durante los meses de noviembre y diciembre de 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1684, Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, y en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	001	: Presidencia del Consejo de Ministros	
UNIDAD EJECUTORA	003	: Secretaría General - PCM	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			157 915,00
ACTIVIDAD	5000001	: Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias			131 880,00
		TOTAL EGRESOS	**289 795,00**

A LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	030	: Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			157 915,00
2.3 Bienes y Servicios			131 880,00
		TOTAL EGRESOS	**289 795,00**

1.2 El detalle de los recursos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Dicho anexo se publica en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2573253-1

Decreto Supremo que aprueba la nueva escala de ingresos de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Ministerio del Ambiente (MINAM)

DECRETO SUPREMO
N° 249-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

SHA-256 1e0504039c0b · verificado 2026-11-11 · gestorespublicos.pe